

lebrará el 24 de Febrero de 1882, se entregarán por esta Dirección en la forma siguiente:

En los días 24, 25, 26, 27, 28, 30 y 31 del corriente y 1.º del entrante los \$8,000 concedidos por la Excm. Diputación con el 4.00 de descuento, y del 4 al 14 de Febrero los apartados; expendiéndose el 15 los que de estos dejaren de sacarse en el término prefijado.

Puerto-Rico, 20 de Enero de 1882. — El Director, Ignacio D. Canéja. [268]

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

DOY RAMON DE LAS CAGIGAS RIZQUEBDO, Abogado de los Tribunales del Reino, y Juez de 1.ª Instancia interino del Distrito de San Francisco.

Por este mi segundo pregon y edicto, cito, llamo y emplazo al procesado Pedro Alvarez, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado ó en la Real Cárcel de esta Ciudad á estar á derecho en la causa criminal que le instruyo por estafa; apercibido de lo que haya lugar si no lo verifica.

Dado en Puerto-Rico á diez y siete de Enero de mil ochocientos ochenta y dos. — Cagigas. — El Escribano, Justo Nieves. [232]

Por este mi segundo pregon y edicto, cito, llamo y emplazo al procesado Severino Merced, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado ó en la Real Cárcel de esta Ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que le instruyo por hurto; apercibido de lo que no verificarlo se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Puerto-Rico á diez y siete de Enero de mil ochocientos ochenta y dos. — Cagigas. — El Escribano, Justo Nieves. [231]

Por este mi tercero y último edicto, cito, llamo y emplazo al procesado Aurelio Pereira, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado ó en la Real Cárcel de esta Ciudad á estar á derecho en la causa criminal que le instruyo por estafa; apercibido de lo que no verificarlo se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Puerto-Rico á quince de Enero de mil ochocientos ochenta y dos. — Cagigas. — El Escribano, Justo Nieves. [230]

DOY MIGUEL PALLAS Y LARDIEZ, Juez de 1.ª Instancia de esta Villa y su partido judicial.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la persona ó personas que sepan el paradero de dos sábanas de hilo, tres camisas de hilo, dos fundas de almohada, un prendedor de oro, una sortija de igual metal, un sombrero de paño, un Caldero y cuatro gallinas, dos de ellas de color negro, una rubia y la otra guin a blanca, que fueron sustraídas en los días once al trece del actual de la casa de María de la O Rodriguez, en el pueblo de Manatí, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado para actos de justicia, pues así lo tengo dispuesto en la criminal que se sigue contra Eustaquio Omo y Rodriguez por robo; apercibido en contrario de lo que haya lugar.

Dado en Arecibo á diez y siete de Enero de mil ochocientos ochenta y dos. — Miguel Pallas. — El Escribano, José L. Casaldue. [278]

Por el presente se hace saber: que en las diligencias de cumplimiento de la sentencia superior dictada en el rollo de la causa que se siguió contra Don Agustín Plá y otros por estafa, se ha dispuesto la venta en pública licitacion para pago de costas de los bienes siguientes: un buey negro barrigui — blanco con quince arrobas, un buey amarillo con diez y siete arrobas, un buey barroso con quince arrobas, una vaca terrenda de amarillo y blanco con su cria con diez arrobas y otra idem negra con su cria con ocho arrobas, que tasados á dos pesos forman la suma de ciento veinte y seis pesos, señalándose para el acto que tendrá lugar en este Juzgado de una á dos de la tarde el día veinte y seis del que cursa; advirtiéndose que no se admitirá proposicion que no cubra las dos terceras partes de la tasacion de contado.

Dado en Arecibo á diez y seis de Enero de mil ochocientos ochenta y dos. — Miguel Pallas. — El Escribano, José F. Gaudía. [252]

Por el presente cito, llamo y emplazo al libertado Pedro Vidal, vecino de Añasco, para que el término de nueve días que por primera vez se le señala comparezca en este Juzgado ó en la Real Cárcel de esta cabecera á excepcionarse de los cargos que le resultan en la criminal que se le sigue por hurto; apercibido en contrario de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Arecibo á trece de Enero de mil ochocientos ochenta y dos. — Miguel Pallas. — El Escribano, José F. Gaudía. [238]

Por el presente hago saber: que en la causa criminal que instruyo contra Don Bautista Bonhome y otros por juegos prohibidos, habiendo sido capturado el procesado Pedro Maisonet, he dispuesto queden sin efecto los edictos, requisitorias y circulares expedidos en siete del corriente para la detencion del referido procesado, haciéndose público para conocimiento general.

Dado en Arecibo á doce de Enero de mil ochocientos ochenta y dos. — Miguel Pallas. — De órden de S. S.ª, José F. Gaudía. [192]

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Don José García Mendez, para que en el término de nueve días que al efecto se le señala por primera vez se presente ante este Juzgado ó en la Real Cárcel de esta cabecera á defenderse de los cargos que le resultan en la criminal que se le sigue en union de otro por defraudacion y estafa; apercibido con lo que haya lugar si no lo efectúa.

Dado en Arecibo á once de Enero de mil ochocientos ochenta y dos. — Miguel Pallas. — El Escribano, José F. Gaudía. [193]

DOY JOSÉ CONRADO HERNANDEZ, Juez de 1.ª Instancia de Aguadilla y su partido judicial.

Por el presente mi primer pregon y edicto, cito, llamo y emplazo al reo prófugo Juan Soto, para que en el término de nueve días se presente en la Real Cárcel de esta Villa á excepcionarse de los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue por robo; pues si así lo hiciera se le oirá y administrará justicia y en otro caso se sustanciará y fidejará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio consiguiente.

Dado en Aguadilla á trece de Enero de mil ochocientos ochenta y dos. — José Conrado Hernandez. — El Escribano, Juan Arroyo. [218]

DOY ANTONIO OLIVELLA, Juez municipal primer suplente en funciones de 1.ª Instancia accidental de la Ciudad de Mayagüez y su partido.

Por este mi primer edicto y término de nueve días contados desde su publicacion en la GACETA OFICIAL, cito, llamo y emplazo al individuo Pedro Vidal, liberto, cuya identidad no consta, á fin de que comparezca en este Juzgado ó en la Cárcel pública á prestar declaracion en la causa criminal que se le sigue por hurto; apercibido de lo que hubiere lugar en derecho si no lo verifica.

Dado en Mayagüez á primero de Enero de mil ochocientos ochenta y dos. — A. Olivella. — Por su mandado, José S. Vazquez. [213]

LEDO. DOY JOSÉ A. CARTAGENA, Juez de 1.ª Instancia accidental de la Ciudad de Mayagüez y su partido judicial.

Por el presente y término de quince días, se cita, llama y emplaza al testigo Juan Granieza ó Graniezar, cuya identidad no consta, para que se presente en este Juzgado á prestar declaracion en la causa criminal seguida contra Andrés Trujillo sobre falsificacion; apercibido de lo que en derecho hubiere lugar si no lo verifica.

Dado en Mayagüez á doce de Enero de mil ochocientos ochenta y dos. — José A. Cartagena. — Por su mandado, José S. Vazquez. [249]

DR. DOY FRANCISCO BELMONTE Y CARDENAS, Juez de 1.ª Instancia de la Ciudad de Ponce y su partido judicial.

Por este mi primer edicto, cito, llamo y emplazo á Inocencio Lugo, para que dentro del término de nueve días que al efecto se le conceden comparezca á este Juzgado ó á la Cárcel pública de esta Ciudad á excepcionarse de los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue por homicidio; bien entendido que si así lo hace se le administrará justicia y caso contrario le parará el perjuicio consiguiente.

Ponce, diez y seis de Enero de mil ochocientos ochenta y dos. — Dr. Francisco Belmonte. — Por su mandado, José Grau. [276]

Por este mi primer edicto y término de nueve días, cito, llamo y emplazo al procesado Francisco Asuncion Torres, para que se presente en este Juzgado ó en la Cárcel de esta Ciudad á estar á derecho en causa que se le siguió por lesiones; bien entendido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ponce á diez y seis de Enero de mil ochocientos ochenta y dos. — Dr. Francisco Belmonte. — El Escribano, José Grau. [280]

Por este mi único edicto, cito, llamo y emplazo á los individuos Trifon Calderon, Juan Lamboy y José Gomez Moreno, para que dentro del término de nueve días que al efecto se les señalan se presenten á declarar en la causa criminal seguida contra Don Pedro García Valverde por estafa.

Ponce, Enero quince de mil ochocientos ochenta y dos. — Dr. Francisco Belmonte. — Por su mandado, José Grau. [279]

Por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo á un individuo desconocido, de color moreno, estatura baja, de regular grueso y sin zapatos, que una noche del mes de Diciembre del año próximo pasado vendió al vecino de Adjuntas, Hipólito Mora, tres almudes de arroz criollo, para que en el término de nueve días que se le señalan al efecto comparezca en este Juzgado á fin de rendir declaracion en la causa criminal seguida sobre hurto de aquel grano y un saco á Don Andrés Conde.

Ponce y Enero once de mil ochocientos ochenta y dos. — Dr. Francisco Belmonte. — El Escribano, Juan J. Mayoral. [191]

Por el presente mi primer edicto, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Ramon Sostres, para que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado ó en la Cárcel de esta Ciudad á contestar á los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue sobre robo; bien entendido que si no lo verifica le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Ponce á once de Enero de mil ochocientos

ochenta y dos. — Dr. Francisco Belmonte. — El Escribano, Carmelo Martínez y Rivas. [234]

Por el presente mi único edicto, cito y llamo al individuo José Lopez, para que en el término de nueve días que al efecto se le señalan comparezca en este Juzgado á fin de examinársele indagatoriamente en la causa criminal seguida sobre estafa de un par de botines á Don Fernando Ramirez.

Ponce y Enero catorce de mil ochocientos ochenta y dos. — Dr. Francisco Belmonte. — El Escribano, Juan J. Mayoral. [241]

Por el presente mi único edicto, cito y llamo al cafetero Simon, para que dentro del término de nueve días que al efecto se le señalan comparezca en este Juzgado con el fin de rendir declaracion en la causa criminal seguida contra Secundino Franco por hurto.

Ponce y Enero once de mil ochocientos ochenta y dos. — Dr. Francisco Belmonte. — El Escribano, Juan J. Mayoral. [190]

LEDO. DOY MIGUEL SANCHEZ PESQUERA, Juez de 1.ª Instancia de la Ciudad de San German y su partido.

Por el presente mi primer edicto y término de nueve días contados desde la fecha, cito, llamo y emplazo al procesado ausente José Ramon Vargas, para su presentacion á la Cárcel del partido para que cumpla la condena que le ha sido impuesta en la causa que en union de otros se le siguió por lesiones; apercibido en otro caso de lo que haya lugar.

San German, Enero diez de mil ochocientos ochenta y dos. — Miguel Sanchez Pesquera. — El Escribano, Robustino Biaggi. [189]

Por el presente mi primer edicto y término de nueve días contados desde la fecha, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Manuel Martínez, para su presentacion á este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre estafa; apercibido en otro caso de lo que haya lugar.

San German, Enero diez de mil ochocientos ochenta y dos. — Miguel Sanchez Pesquera. — El Escribano, Robustino Biaggi. [188]

Por este mi primer edicto, cito, llamo y emplazo al procesado Dolores Santiago, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado ó en la Cárcel pública de esta Ciudad á fin de que entre á extinguir la pena de un año, ocho meses y veinte y días de prision por que ha sido condenado en la superioridad en la causa que se le sigue sobre rapto de Juana Rimona Milan.

Dado en San German á cinco de Enero de mil ochocientos ochenta y dos. — Miguel Sanchez Pesquera. — El Escribano, José R. Nazario de Figueroa. [236]

DOY JOSÉ GUAL Y SILVENT, Juez municipal de la Villa de Guayama y de 1.ª Instancia accidental de su Distrito.

Por este tercero y último edicto, se cita, llama y emplaza al procesado ausente Manuel Morales (a) Cucaracha, para que en el término de nueve días comparezca ante este Juzgado para actos de justicia en la causa criminal que se le sigue sobre estafa á María Goico; apercibido de seguirsele en su ausencia y rebeldía si no compareciere.

Dado en Guayama á cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y dos. — José Gual. — De órden de S. S.ª, Pedro Francisco Curet. [212]

Por este único edicto, se cita, llama y emplaza al testigo Manuel Morales, que residió en Cayey y casa de Don Elías Díaz, para que en el término de nueve días contados desde el de la publicacion del presente en la GACETA OFICIAL comparezca ante este Juzgado para prestar declaracion en la causa criminal seguida contra Telésforo Vazquez y Colon por estafa.

Dado en Guayama á siete de Enero de mil ochocientos ochenta y dos. — José Gual. — El Escribano, Pedro Francisco Curet. [214]

Por este segundo edicto, cito, llamo y emplazo al individuo Ignacio Cruz, de color moreno, estatura baja y grueso, que se dice ser vecino de la Carolina y estuvo en Patillas hasta el treinta de Octubre último, para que en el término de nueve días comparezca ante este Juzgado á rendir inquisitiva en la causa criminal seguida sobre lesiones á José Lopez.

Dado en Guayama á tres de Enero de mil ochocientos ochenta y dos. — José Gual. — De órden de S. S.ª, Pedro Francisco Curet. [215]

Por este mi primer edicto, cito, llamo y emplazo á Juan de la Cruz del Rosario, para que dentro del término de nueve días contados desde la publicacion del presente en la GACETA OFICIAL concorra ante este Juzgado á fin de requerirle al pago de una multa á que ha sido condenado por la Superioridad como consecuencia de la causa criminal que se le siguió por hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guayama á diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y dos. — José Gual. — El Escribano, Pedro Jimenez Sicardó. [275]

DOY ENRIQUE DIAZ DE GUIJERO, Juez de 1.ª Instancia de Humacao y su partido judicial.

Por virtud del presente cito, llamo y emplazo á todos los acreedores del concurso en que ha sido declarada la testamentaria de Don Eugenio Benitez, vecino que fué de Luquillo, para que concurren á la junta general que se